TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7002197 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – LUIS ALFONSO AGUIRRE CHAPARRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 9532319

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 12 de noviembre de 2024, las partes suscribieron el contrato de suministro electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: *"**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AULAS MÓVILES, ASIGNADAS AL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE, Y OTROS MATERIALES NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO**."* **2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 30 de abril de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** El valor total contrato es la suma de: NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOSM/CTE ($ 92.559.000). **4. Que, en las CAUSALES DE TERMINACIÓN:** se estableció que este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: *a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes"* **5.** Que, de conformidad con los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de los principios constitucionales de la función pública, y en especial el Principio de Autonomía de la Voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente Acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.7002197 DE 2024. **6.** Que el contratista mediante comunicación con radicado No. 000774 de 3 abril de 2025, propuso la terminación anticipada de común acuerdo y liquidación a partir del 3 de abril de 2025, indicando lo siguiente: *"de manera voluntaria le solicito dar por terminado el contrato por motivos personales a partir del día 3 de abril de 2025".* **7.** Que EDWIN ALONSO QUINTERO, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada y liquidación de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **8.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de suministro de la referencia se dio hasta el día 3 de abril de 2025, inclusive. **9.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **10.** Que, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a liberar a favor de la entidad SENA **de** DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.421.075), que se ejecutó el compromiso presupuestal CRP-No. 294324 de 2024 del Despacho Regional Casanare, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada anticipadamente 03 de abril de 2025 y no hasta el 30 de abril de 2025. **11.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de

común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	$ 92.557.000
Valor adición o disminución del contrato	$ 0,00
Valor de las reducciones	$ 0,00
Valor final del contrato	$ 92.557.000
Valor ejecutado	$ 90.137.925
Valor pagado	$ 90.137.925
Valor por pagar	$ 0,00
Valor a liberar	$ 2.421.075

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. **294324** de 2024 del Despacho Regional Casanare, queda un saldo a reversar a favor del SENA de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.421.075),** del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantías aprobadas. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual, informe final de supervisor; **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente terminación anticipada y liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -**De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.